

REFERENCIA.	PROCESO VERBAL
Demandante.	Teresa de Jesús Acosta Molina
Demandado.	Iván Rodrigo Zapata del Valle y/o
Radicado.	050013103011 2018-00125 00
Asunto.	Notificaciones

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Catorce (14) de Diciembre de Dos Mil Veintiuno

Conforme a lo dispuesto en el artículo 291 del C.G.P. la comunicación enviada a la demandada Luz Dary Vallejo Palacio para surtir la notificación personal del auto admisorio en la presente causa, así como el auto que integró el litis consorcio necesario (Archivo 2.3 del expediente digital), se encuentra ajustada a derecho. Como consecuencia de lo anterior, se autoriza el envío de la notificación por aviso de la que trata el artículo 292 del C.G.P., a este sujeto procesal.

De otro lado, se le recuerda a la parte que aún se encuentra pendiente la notificación de este trámite a la señora María Elena Gil Builes, por consiguiente, se le requiere para que sirva cumplir con lo anterior.

2

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00b40dc6d6153301b3290bb48b4c1bb0c2472b53d163411ca12c2f58fb1175eb**

Documento generado en 14/12/2021 01:15:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>